

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. EXPTE CONTR 2022 0001243819.

Consultas recibidas el día 20 de abril de 2023 y respuestas a la misma

Consulta 28:

En relación con el expediente del asunto, tenemos una duda a solventar sobre la experiencia adicional a la solvencia mínima de los roles solicitados (Gestor, técnico y consultor) para la valoración objetiva de 25 puntos.

El dato solicitado es el número de meses adicional a la solvencia, de cada rol, que se oferta desde el licitador. Como hay muchas categorías (10 según la tabla de especialización), lo habitual es que el licitador tenga en su plantilla distintas personas con el mismo rol con experiencia distinta y especializados en cierta temática. Por ejemplo, se puede tener un técnico en ciberseguridad con 22 meses de experiencia como técnico de ciberseguridad, y un técnico en análisis del dato con 24 meses de experiencia en ese rol y un técnico de puesto de trabajo e infraestructura con 18 meses en ese rol. Se podría poner tanto 10, como 12 como 6 meses adicionales en ese caso.

En este ejemplo, ¿qué dato se espera valorar?

Respuesta 28:

En primer lugar, indicar que en el acuerdo marco no se establecen diferenciaciones de experiencia en función de las temáticas, sino de forma general para cada rol.

Como se indica en el PCAP, lo que se valora es el valor al que se comprometa la empresa para cada rol, teniendo en cuenta que **“en todo caso los miembros del equipo de trabajo que se adscriban a cada contrato basado para su ejecución tendrán que cumplir el mínimo de experiencia en función de su perfil en cada caso”**.

Es decisión de la empresa establecer este compromiso. Teniendo en cuenta que en cada contrato basado solo podrán participar personas que cumplan el compromiso que la empresa haya indicado.

En el ejemplo que se indica, si la empresa se compromete en el Acuerdo Marco a una experiencia adicional de 12 meses en el rol de técnico para los contratos basados, de las tres personas que indica solo una podría formar parte del equipo de un contrato basado (llegado el caso). Si se compromete a 10 meses, dos de ellas cumplirían el requisito. Y si se compromete a 6 meses, las tres podrían.

Consulta 29:

En caso de que una empresa licitadora concurreniera en UTE con un despacho de abogados para cubrir los servicios consultoría del apartado 8. DERECHO DIGITAL, y apartado 9. CONTRATACIÓN TIC. Nos pueden confirmar que en los criterios valorables mediante aplicación de fórmulas y, en concreto, el

FIRMADO POR	MARIA AMPARO GAMERO ESTEBAN	21/04/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCPUDTW79L4378N4BRXGZSKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



criterio 4 “CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO”, debido a la naturaleza de los servicios que presta el despacho de abogados no es necesario que éste cumpla con la certificación ISO/IEC 20000, y es suficiente con que este certificado sea aportado por la empresa que presta los servicios de consultoría tecnológica.

Respuesta 29:

De forma análoga a lo establecido para la solvencia económica y financiera, se considerará cumplido el requisito cuando este sea cumplido por uno de los miembros de la UTE.

Consulta 30:

En el pliego administrativo, pág. 73 y 74, se indica que las propuestas (memoria técnica) a remitir a los dos lotes han de respetar, entre otras, la condición de “en formato electrónico conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad [ENI], regulado por el Real Decreto 4/2010, y que se establecen en el Catálogo de estándares publicado la resolución de 3 de octubre de 2012 (BOE 31 de octubre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.”

Agradecemos puedan darnos más detalle de esta condición (por ejemplo, cómo han de remitirse estas propuestas (memorias técnicas) o qué limitaciones tenemos a la hora de su redacción por esta condición conforme al ENI / Norma Técnica de Interoperabilidad).

Respuesta 30:

Las condiciones de formato de documento son las indicadas en el PCAP (páginas 73 y 74), donde se remite al Catálogo de estándares publicado la resolución de 3 de octubre de 2012 (BOE 31 de octubre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para consultar todos los formatos admitidos.

No obstante, a título de ejemplo, y sin ser limitativos, serían admisibles:

- documentos en formato **.odt** generados con Libre Office Writer 2.0 y posteriores.
- documentos en formato **.docx** generados con Microsoft Word 2013 y posteriores.
- documentos en formato **.pdf** versión 1.4 y posteriores.

Se recuerda además que existen otras condiciones (de número máximo de páginas, tipo y tamaño de letra, interlineado y márgenes) y la opción de búsqueda de texto, detalladas asimismo en las páginas 73 y 74 del PCAP.

Consulta 31:

En relación con el expediente del asunto, tenemos una duda a solventar sobre la documentación a entregar en el sobre 3, concretamente en relación a la solvencia técnica y aún más en relación con el Anexo XVI.

En el PCAP en el apartado 2.6 (Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos) en la página 23 en el apartado 1.c, se indica: “Los requisitos de solvencia técnica indicados en el ANEXO I. se acreditarán por los siguientes medios:

FIRMADO POR	MARIA AMPARO GAMERO ESTEBAN	21/04/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCPUDTW79L4378N4BRXGZSKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Declaración responsable relativa a los principales servicios efectuados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco y al cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el equipo de trabajo de los contratos basados. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el ANEXO XVI..”

Mientras que en el anexo XVI se indica en el título: “SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: SOLVENCIA TÉCNICA”.

Nuestra duda es: ¿en qué momento del proceso de licitación hay que entregar el Anexo XVI en relación a la solvencia técnica?

Respuesta 31:

Como se indica en la página 17, apartado 2.2.2.3 relativo al sobre electrónico nº 3 y en el propio Anexo XVI, **el ANEXO XVI debe ir incluido en el sobre electrónico nº 3.**

Consultas recibidas el día 21/04/2023 y respuestas a las mismas

Consulta 32:

Teníamos una duda sobre el acuerdo marco sobre si dos empresas del mismo grupo se pueden homologar en el mismo Lote o en lotes distintos.

Respuesta 32:

La respuesta es NO. Se remite al apartado 1.2.2. del PCAP, Incompatibilidades para la licitación, que expresamente indica: “Las incompatibilidades se aplicarán a las empresas licitadoras, tanto en forma individual, como a las que se presenten mediante UTE o si lo hacen como medio ajeno, incluyendo las empresas subcontratistas o las de un mismo grupo empresarial, según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio”.

Consulta 33:

1. En la página 62 del PCAP se establece lo siguiente: Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los cuatro primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al trabajo acreditado coinciden con los cuatro primeros dígitos de algunos de los códigos CPV indicados para el Acuerdo Marco.

En el caso de acreditar la solvencia con proyectos realizados para destinatarios privados, y, por lo tanto, no disponer del código CPV, se aceptará el ANEXO XVI sin el código CPV?

2. En el Anexo IX apartado 1. Experiencia del personal adscrito, ¿se deberán indicar los meses adicionales de experiencia que pueden aportar 3 personas de nuestra empresa (1 gestor, 1 técnico, 1 consultor) o se podrá indicar la suma de meses adicionales que por ejemplo 2 personas de nuestro equipo conjuntamente pueden añadir a la experiencia mínima requerida por el gestor?

FIRMADO POR	MARIA AMPARO GAMERO ESTEBAN	21/04/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCPUDTW79L4378N4BRXGZSKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respuesta 33:

En relación con la primera de las cuestiones planteadas, se pueden incluir proyectos que no incluyan código CPV. Su admisión como solvencia en ese caso estará condicionada a lo especificado en el PCAP de forma supletoria (que tengan como objeto principal la realización de servicios de oficina de gobierno y seguimiento de proyectos o la consultoría sobre cualquiera de las temáticas especificadas en el Anexo I del PPT).

En relación con la segunda de las cuestiones, en el acuerdo marco se valora el compromiso de experiencia adicional para cada rol, que supone que cada persona que en los futuros contratos basados pueda ser incluida en el equipo de trabajo en cada rol tenga que cumplir la experiencia adicional a que se haya comprometido la empresa en la licitación del acuerdo marco. En ese mismo sentido se ha respondido la consulta 28, incluida en este mismo documento.

FIRMADO POR	MARIA AMPARO GAMERO ESTEBAN	21/04/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCPUDTW79L4378N4BRXGZSKS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	